

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES,
LEY N.º 7451 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1994 PARA QUE EL CONSEJO SUPERIOR DE
EDUCACIÓN INCLUYA LA EDUCACIÓN, EL CONOCIMIENTO Y LA PRÁCTICA DE LAS
NORMAS QUE RIGEN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LOS PLANES DE ESTUDIO**

**IZTARÚ ALFARO GUERRERO
DIPUTADA**

EXPENDIENTE N.º 25.611

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE PROCESOS LEGISLATIVOS**

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LEY N.º 7451 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1994 PARA QUE EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INCLUYA LA EDUCACIÓN, EL CONOCIMIENTO Y LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LOS PLANES DE ESTUDIO

Expediente N.º 25.611

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El objetivo de la reforma que presenta la diputación que suscribe tiene como fin incorporar un artículo 23 bis a la Ley de Bienestar de los Animales, con el fin de que el Consejo Superior de Educación Pública incluya la educación, el conocimiento y la práctica de las normas que rigen la protección de los animales en los planes de estudio de la Educación Preescolar, General Básica y Educación Diversificada. Considera la proponente que la sensibilidad de los seres humanos debe desarrollarse desde las etapas tempranas, lo cual conllevará en el futuro a disciplina, orden, respeto y cuidado hacia sí mismas y a los que le rodeen.

De acuerdo con la Cátedra Fundación Affinity Animales y Salud de la Universidad Autónoma de Barcelona, España¹ y al Observatorio Fundación Affinity, la cual difunde los conocimientos de la Cátedra, que es la que investiga, “donde no llegan los perros de familia, llegan los de terapia”. Y así es para la diputada que suscribe, ya que no solo los perros sino todos los animales pueden ser utilizados para educar ya que además tienen efectos terapéuticos sobre toda la familia.

Esta Cátedra tiene más de 25 años aplicando beneficios al vínculo a través de proyectos de acción social, y terapias y educación asistida con animales de compañía, ayudando a personas con dificultad a motivarse y a sentirse mejor. La Fundación² enseña que “el vínculo *que transforma el mundo es aquel en que se convive con* perros y gatos y es un lugar mejor gracias al poder transformador del vínculo”. Citan que “esa relación y conocimiento de los animales motiva un vínculo que enriquece la experiencia de los humanos y de sus perros y los gatos”.

Uno de los objetivos de la presente iniciativa es concientizar que la relación con animales tiene un impacto profundamente positivo en la salud emocional de las personas, ayudando con ello a mejorar a toda la sociedad. No es un secreto que la relación única que tengamos con los animales hace sentir bien. Siempre es una relación que suma: estimula la resiliencia, la comunicación con los demás y la empatía, fortalece el tejido social porque promueve relaciones más saludables y desarrolla sensibilidad.

Lo valioso del vínculo entre niños y animales tiene muchos beneficios para ellos y para la sociedad y se debe concientizar sobre estos beneficios.

La Educación no solo conlleva aprender a leer y escribir, a analizar, a meditar, la educación también debe ser hacia el amor al ambiente, a la naturaleza, a los recursos naturales, a la cultura, al patrimonio histórico y cultural, y muy importante y vital, de acuerdo con la presente iniciativa de ley, el desarrollo de un vínculo positivo con los animales.

Cuando se observan maltratos hacia animales, agresión a las aves, captura de animales silvestres y apatía hacia cualquier especie de animal, se puede deducir que nunca se educó para el cuidado y protección de estos, se puede pensar que nunca se educó para convivir con la naturaleza.

¹ <https://www.fundacion-affinity.org/es>

² <https://www.fundacion-affinity.org>

De acuerdo con el psiquiatra Alan Felthous³, psiquiatra que lideró una investigación para determinar cuáles son los motivos que llevan a un individuo a convertirse en un maltratador de animales, según los datos de su estudio, “las principales motivaciones son:

- Proyectar la frustración en los animales y utilizarlos como chivo expiatorio
- Mostrar poder y autoridad
- Enseñar sumisión
- Infundir temor
- Hacer daño como manera de diversión
- Sentir placer al ver sufrir a otro
- Como parte del espectáculo y las apuestas: toros, peleas de perros. fiestas tradicionales”.

Con el fin de evitar crueldad animal y más bien inculcar el cuidado, un trato ético a los animales, admiración y protección de los animales, y con ello enfatizar el respeto a la vida misma, es que la diputación que suscribe propone que el Consejo Superior de Educación incluya la educación, el conocimiento y la práctica de las normas que rigen la protección de los animales en los planes de estudio de la Educación Preescolar, General Básica y Educación Diversificada.

Considera la proponente que hay que educar, el respeto hacia los animales también es educar para la seguridad ciudadana a largo plazo. Se pueden poner muchos ejemplos que toquen las fibras más sensibles de la sociedad costarricense de casos de crueldad animal que justifiquen la presentación de este proyecto de ley, pero en realidad han sido muchos tipos de crueldad animal que animan a quien suscribe a proponer que se incluya en los planes de estudio de la educación en Costa Rica tan importante y sensible tema.

Por lo anterior, presento el siguiente proyecto de ley a consideración de las señoras y señores diputados.

³ <https://psicologiyamente.com/forense/perfil-psicologico-maltratador-de-animales>

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 23 BIS A LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LEY N.º
7451 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 1994 PARA QUE EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN
INCLUYA LA EDUCACIÓN, EL CONOCIMIENTO Y LA PRÁCTICA DE LAS NORMAS QUE
RIGEN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LOS PLANES DE ESTUDIO**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un artículo 23 bis a la Ley de Bienestar de los Animales, Ley n.º 7451, del 16 de noviembre de 1994, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 23 bis- Deberes del Consejo Superior de Educación Pública

El Consejo Superior de Educación Pública incluirá la educación, el conocimiento y la práctica de las normas que rigen la protección de los animales en los planes de estudio de la Educación Preescolar, General Básica y Educación Diversificada.

Rige a partir de su publicación.

Iztaú Alfaru Guerrero
Diputada

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales y ortotipográficos en el Departamento de Servicios Parlamentarios. (Fecha de subido al SIL: 11-06-2026).